

ENTRE LA LIBERTAD DE ENSEÑAR Y EL DERECHO DE APRENDER UN ACERCAMIENTO A LOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DOCENTE DESDE LA MIRADA DE LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA

BETWEEN THE FREEDOM TO TEACH AND THE RIGHT TO LEARN. AN APPROACH TO THE PRINCIPLES OF THE TEACHING STATE FROM THE PERSPECTIVE OF LUIS BELTRAN PRIETO FIGUEROA

Wuilmer A. Gutiérrez
wuilmer.unesr@gmail.com
Código ORCID: 0009-0008-0074-1198
Universidad Nacional Experimental
"Simón Rodríguez"
Núcleo Mucuchíes - Mérida

Recepción: 07-02-2024
Aprobación: 08-03-2024

RESUMEN

El Estado Docente, como tesis plantea que es un deber irrenunciable del Estado brindar Educación a la sociedad. En tal sentido el concepto de Estado Docente, es permeable lo que permite asumir características tanto en sociedades democráticas como en otros sistemas de regímenes. Ante esto, vemos como en Venezuela, en los últimos años, se ha venido utilizando el concepto de Estado Docente, bajo principios del llamado "socialismo del siglo XXI". Por tanto, en este artículo se realiza un análisis sobre los principios fundamentales que deben regir el Estado Docente. Desde esta particular visión, éstos son: la libertad de enseñanza y el derecho de aprender. En tal sentido son estos los que están llamados hacer transformados en una verdadera política pública, y de lo contrario, estaríamos expuestos, a una profunda crisis social educativa en el futuro inmediato. En consecuencia, la atención de estos principios fundamentales, exigen superar elementos circunstanciales tales como la masificación educativa sin calidad o políticas compensatorias (becas o comedores) que solo se sustenta en renta petrolera o políticas populistas.

Palabras claves: El Estado Docente, Libertad de Enseñar, Derecho de aprender, educación de calidad.

SUMMARY

The Teaching State, as a thesis, proposes that it is an inalienable duty of the State to provide Education to society. In this sense, the concept of the Teaching State is permeable, which allows it to assume characteristics both in democratic societies and in other regime systems. Given this, we see how in Venezuela, in recent years, the concept of the Teaching State has been used, under the principles of the so-called "21st century socialism." Therefore, this article analyzes the fundamental principles that should govern the Teaching State. From this particular vision, these are: the freedom of teaching and the right to learn. In this sense, these are what are called to be transformed into a true public policy, and otherwise, we would be exposed to a profound social educational crisis in the

immediate future. Consequently, attention to these fundamental principles requires overcoming circumstantial elements such as educational massification without quality or compensatory policies (scholarships or cafeterias) that are only supported by oil revenues or populist policies.

Key words: The teaching state, freedom to teach, right to learn, quality education.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela, desde 1948 se comienza a sistematizar un proceso que vinculaba al Estado en la gran tarea de ofrecer un servicio educativo denominado **Estado Docente**. Dicha tesis fue planteada por Luis Beltrán Prieto Figueroa y el objetivo principal señala que **es un deber irrenunciable del Estado en brindar educación y que a mayor participación e inclusión, esto garantizaría una mejor ciudadanía para propiciar el desarrollo del país**. En otras palabras, ser partícipe del derecho a la educación, no puede entenderse como una mera declaración sino solicita un arduo trabajo y dedicación por parte del Estado y la sociedad.

En el caso venezolano, este derecho ha venido siendo conquistado paulatinamente, al menos en lo referente a la incorporación de individuos a la educación básica. Sin embargo, hoy aún enfrentamos una serie de problemas que contradicen la idea de que a mayor educación mejores ciudadanos, porque seguimos luchando contra conductas que deberían haber sido superadas como la corrupción, bajar los índices de pobreza, avanzar tecnológicamente e incluso aprovechar los recursos naturales en favor de un crecimiento sostenido en lo económico.

Los diversos gobiernos desde finales de 1950 en adelante sostuvieron una política de masificación a lo largo y ancho del país, aunado a una serie de políticas públicas educativas compensatorias como entrega de becas, comedores escolares, uniformes y otros elementos que posibilitaban dicha obligatoriedad de la educación, además de la llamada gratuidad que servían como base para desarrollar las políticas compensatorias. Sin embargo éstas se sustentaban solamente en la renta petrolera y cuando estos recursos menguaban se transformaban en un problema, porque ahora se debían sostener sin recursos y, por lo tanto, se transformaban en entregas educativas de poca calidad.

Entrado el siglo XXI, los gobiernos de la llamada “Revolución Bolivariana” no comprendieron la problemática de basar la creación de políticas públicas educativas nuevamente bajo el boom petrolero y reiteradamente vemos que la políticas que giran en torno a la masificación y gratuidad siguen los mismo pasos de los que se aplicaron en la mitad del siglo pasado transformándose en programas de poca calidad, incluso ya son políticas agotadas.

Haberse centrado en ofrecer políticas públicas sin correlación con el Estado Docente ha traído consecuencias fatales al sistema. Esta exigencia básica ha sido desarticulada y desatendida, opacada bajo la mirada del clientelismo, la improvisación y la implantación de propuestas curriculares coyunturales sin mejoras y fuera de contexto; es decir, se habla de políticas públicas sin calidad, y que en realidad la relación docente-estudiante, ante esta desnaturalización de los principios del Maestro Prieto Figueroa, exigen hoy ser reencausados con seriedad y celeridad.

La educación, según el artículo 103 de nuestra carta magna señala que la **educación es integral y tiene como objetivo fundamental potenciar el desarrollo humano de los que la**

integran. El concepto de potenciar está referido a ser algo totalmente diferente y mejorable, por lo tanto la asistencia a un aula tiene como propósito subyacente ser algo más que una mera estadística, declarar la integralidad de la educación no es solo diseñar una estructura que atienda a una persona desde su infancia sino más bien que esta cubra todo aquello que le permita ser mejor. Termina señalando el mismo artículo, que permite o garantiza el pleno ejercicio de su personalidad la cual se resume en poder y tener opciones de desarrollar lo aprendido. Finalmente, describe que **estos principios son de corresponsabilidad, entre la familia, la comunidad y el Estado.**

El presente escrito, tiene como objetivo dar algunas respuestas a lo que consideramos son los principios que sostienen el Estado Docente desde la mirada de Luis Beltrán Prieto Figueroa, los cuales están basados en la **libertad para enseñar y derecho de aprender.** Estos aspectos son muy relevantes por centrarse no sólo la relación del docente y el estudiante, sino que resume lo que de ella se emana educación para las masas, educación pública, gratuita y de calidad.

El mismo está dividido en tres apartados: en el primero se describe a grandes rasgos que es el Estado Docente, sus principales características y cómo los principios libertad de enseñanza y el derecho de aprender se relacionan para ser viable una educación de masas. En la segunda parte se describe cómo ha evolucionado el sistema educativo, desde 1948 y como se ha apropiado el Estado de la administración educativa y cómo el concepto de Estado Docente ha estado presente en los diversos proyectos de Ley que se han emanado. Finalmente se destaca como se puede desarrollar una política de educación de calidad cuando el Estado se consigue centrar en los principios de la libertad de enseñanza y el derecho de aprender, más que en modelos de ampliación sin sentidos de calidad

EL ESTADO DOCENTE

Este concepto ha sido incluido en la Ley de Educación del año 2009, y está definido de la siguiente manera en el artículo 5: “El Estado docente es la expresión rectora **del Estado en Educación,** y deber social fundamental **en cumplimiento de su función indeclinable y de máximo interés** como derecho humano...” además sus competencias quedan enmarcadas en el artículo 6 las cuales van desde la rectoría hasta la supervisión, regulación de los convenios de financiamiento de los proyectos educativos, en tal sentido se atribuye todo lo concerniente a la educación y su administración.

El concepto del Estado Docente, fue acuñado por Luis Beltrán Prieto Figueroa, político y educador que describe estas ideas en su libro titulado El Estado y la Educación en América Latina. Al referirse al Estado Docente, lo hace para señalar “que El Estado, interviene por derecho propio en la organización de la educación del país y orienta, según su doctrina política” (p31). Lo señalado es quizás una de las afirmaciones más controvertidas que existen sobre lo que debe ser la intervención del aparato de Estado en la educación, ya que señala que no es abstracto sino que, puede ser permeable según una filosofía determinada y ésta determina la clase social que dirige dicho Estado “En efecto, en toda sociedad la educación sirve a elevados fines sociales, pero no le corresponde fijar automáticamente sus propias metas. Obedece su orientación a la sociedad donde actúa. Es la clase social que dirige el Estado y para cuyo servicio actúa éste la que orienta la educación” (p.31). Podríamos indicar primero que la orientación de la educación se corresponde a la sociedad donde ésta se desarrolla por tanto, si la sociedad es democrática su educación sería democrática. De esta manera la educación estaría determinada por la doctrina que dirige al Estado, para Prieto (2007)

Esta acondicionada a la doctrina que sustente a la organización del Estado. En el Estado socialista la educación es expresión de la clase obrera expresada en su partido. En el Estado democrático como quien manda teóricamente es la totalidad del pueblo que fija las normas generales de dirección del Estado, la educación no puede ser, no debe ser la expresión de la doctrina política de un partido sino cuando este partido, esta organización comprende a la totalidad, lo que es un imposible (p.49).

Lo aquí referido, permite señalar que la educación puede ser permeada por el partido que dirige o por los principios democráticos que rigen una sociedad, estos últimos teóricamente puede tener control sobre las organizaciones políticas, ya que la democracia es un pacto entre los que dirigen y la sociedad, los cuales han mediado a través del voto. En tal sentido, El Estado Docente, es la expresión del Estado en materia educativa y que indudablemente dependerá de las formas y principios que lo rigen, porque todo Estado tendrá el deber de dirigir la educación; sin embargo la pregunta es ¿En qué tipo de gobierno? en un régimen democrático donde prevalecen los principios de libertad e igualdad.

Los fundamentos de un Estado Docente Democrático, se sustentan para (Prieto, 2007) en que la educación sea **pública**, de esta manera se rompe con el monopolio de algunas comunidades educativas entendidas estas como religiosas, privadas u otras existentes. Por otra parte que ayude a **mantener la unidad nacional**, es decir la educación está por encima de los intereses de los partidos, es un derecho supra constitucional por lo tanto, “se transfiere al Estado la función educacional... puede asignar y asigna a la educación fines generales... sustrayéndolas a las prevenciones parciales de los diferentes grupos” (p.50). La escuela, por tanto, tiene el deber de abrigar en su seno múltiples tendencias sin que ellas lleven a romper el hilo constitucional. La educación debe ser **obligatoria**, en dos vertientes; para el individuo el cual debe ser parte del progreso de la nación, y para el Estado, el cual está obligado hacer viable el cumplimiento de este deber. De esto se deriva el **derecho de aprender** ya que sería una garantía social necesaria para el progreso y la estabilidad de la democracia (p.46) y se consolidaría en el **derecho a enseñar (libertad de enseñar)**, porque enseñar es una profesión que se ejerce mediante la expresión libre del pensamiento, por tanto, el derecho a enseñar es el instrumento del cual se hace la sociedad para fundamentar el derecho de aprender (p.46).

Apelar a la Libertad de enseñar

Para Luis Beltrán Prieto Figueroa, la libertad de enseñar, esta explícita en el derecho de enseñar; es un medio del cual hace uso la sociedad para dar cumplimiento al derecho de aprender, la libertad de enseñanza conlleva inmersos otros fundamentos como la libertad de conciencia y el derecho de asociación. Por tanto, la educación que está dirigida por el Estado establece las normas para ejercer tal libertad, así lo señala el autor “El Estado establece las normas generales dentro de las cuales la libertad de enseñanza tiene cabal adecuación a su objetivo, y solamente dentro de esas normas es dable ejercitarla” (p.44). En tal sentido, el Estado proclama que la función docente debe ser ejercida como una acción neutral, tanto religiosa, política e incluso académica, esto por la multiplicidad de expresiones de las personas que puedan llegar a las aulas, considerándose como un “delicado modo de actuación para conservar la unidad de la clase” (p.36); sin embargo, no puede ser neutra en enseñar los valores de una democracia verdadera, como lo son la igualdad, la participación y la convivencia, ya que la escuela en un régimen democrático tiene como fundamentos estos principios.

El derecho de enseñar está relacionado según Prieto, (2007) “como una actividad genérica del trabajo” por lo tanto, este profesional debe estar acreditado para el ejercicio de tal función, porque

en suma la libertad de enseñanza proviene de la libertad de trabajo, de reunión y de expresión del pensamiento. De esta forma, el ejercicio de la función docente no está controlada por otros factores que no sean los acordados en la Ley que rigen al Estado; enseñar es una profesión que se ejerce mediante la expresión de libre del pensamiento (p.44). En esto no cabe mecanismo de otra naturaleza, sino solo la formación del docente y su capacidad, lo que ocurre dentro de un Estado democrático.

La falta de preparación o la coacción del libre pensamiento, por consiguiente, en la contratación de los profesionales docentes pueden acarrear fuertes perjuicios en la sociedad, se hace meritorio que el Estado Docente Democrático, concentre sus esfuerzos en sobrepasar estos vicios, para Prieto (2007)

No puede permitirse que cualquiera enseñe sin cumplir requisitos que a otro profesional cualquiera se exigiría, aun cuando los resultados de la impericia se traducirían, cuando más en pérdidas materiales, siempre subsanables, mientras que los perjuicios causados por una educación desorientada no pueden repararse y se convierten en un perjuicio colectivo (p.47).

En resumen la libertad de enseñanza, está vinculado a diversos factores que son coyunturales, como son la libertad de pensamiento, el ejercicio de la neutralidad académica, la formación y la dignificación del trabajo, en suma establecen la libertad de enseñanza dentro de un Estado democrático. Desde esta perspectiva el ejercicio de la libertad de enseñar pasa por un proceso de formación académica, porque nadie enseña lo que no tiene para enseñar, esta premisa explica que la educación es un hacer, el cual estará garantizado por una adecuada formación del personal que está en contacto con los individuos a potenciar, si este no es capaz de descubrir y coadyuvar al desarrollo de la potencialidad de los ciudadanos, difícilmente podremos tener una educación verdadera.

Entonces para hablar de educación de calidad, lo fundamental pasa por la formación académica acompañada de condiciones seguras y dignas para el ejercicio de su función, esta es la clave para hablar de educación de calidad.

Apelar al derecho de aprender

Para (Prieto, 2007) “el derecho de aprender es un deber del Estado de brindar educación al pueblo” (p.45) por tanto, el Estado declara la educación como gratuita y obligatoria. Según el mencionado autor la obligatoriedad del derecho de aprender se realiza bajo los siguientes fundamentos “Se establece como garantía social, necesaria para el progreso y estabilidad de la democracia, ya que la cultura general habilita al ciudadano para comprender mejor sus obligaciones y para reclamar sus derechos” (p.46). De esta manera la educación no es un mero hecho académico y de alfabetización, sino que representa una garantía para vivir en democracia y como tal prepara al hombre para su ejercicio. Además, es obligatoria para el Estado, por ser “de estricto orden público” (p.46) ya que coloca la educación “por encima de las diferentes tendencias para propiciar una solución de síntesis luego ya acordada se impone compulsivamente a todos” (p.50). De esta manera se la asigna a la educación fines generales y no parcializados, por tanto el carácter público, es transformar al Estado en un mediador y regulador, “subordinado el interés individual al interés colectivo” (p.51).

Una educación gratuita permite generar una educación de masas, para esto el Estado debe garantizar condiciones económicas mínimas, porque sin recursos una educación a pesar de que

tenga las mejores intenciones, no se puede desarrollar y advierte (Prieto, 2007) “Un niño hambriento no se puede educar. Un niño en condiciones económicas desfavorables busca más bien subsistir que educarse” (p.53); la educación de masas no es simplemente el hecho de que participen la mayoría sino en qué condiciones, por esto es un deber del Estado crear programas que ayudan a fomentar la participación de la mayoría, especialmente cuando se halla la sociedad en condiciones de contracciones económicas, lo cual puede representar un obstáculo para llevar a cabo el hecho educativo.

Mientras que (Pietri, 1982) expresa que “si la sociedad está cambiando, si todo está sometido a un profundo proceso de alteración y redefinición, no es posible pensar que la escuela pueda continuar con sus métodos, sus objetivos y sus contenidos, siendo la misma e inalterable, que conocieron nuestros padres y nuestros abuelos” (p.59). El derecho a aprender requiere de una escuela adaptada a los nuevos tiempos, no podemos estar fuera de la época, si no estaríamos educando fuera de tiempo y esto perjudica el desarrollo de la sociedad.

Entendido de esta manera, la escuela debe preparar para esos retos, y el Estado debe diseñar estrategias que permitan incorporar las otras formas de organización desde las iglesias, los medios de comunicación, los partidos políticos y aunados a verdaderas políticas públicas sostenibles en la dotación de laboratorios, canchas deportivas, más días y horas de clases. La incorporación de estas políticas públicas estarán orientadas a mejorar los aprendizajes dentro de las aulas mientras que la sociedad y sus otras organizaciones a sostener lo que las escuelas enseñan. De esta forma podemos concluir según (Pietri, 1982), que es en la escuela donde debemos plantear el problema del hombre, de la vida de hoy y del futuro inmediato.

EVOLUCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESDE 1870 A 2023

**“En los discursos mueren por la educación y
en los hechos la matan”**

Eduardo Galeano

La administración educativa conjuga en su seno principios legales y funcionales para lograr el deber de brindar educación y este lo enarbola el Estado, ya que es un deber irrenunciable del mismo, por tanto los reglamentos y leyes son los principios que ayudan a fomentar la administración educativa y su estructuración. El Estado, ha venido asumiendo la educación como un servicio y este es cubierto por una serie de decisiones tomadas por los gobiernos que se traducen en una política pública. Es con el Decreto de Instrucción Pública, Gratuita y Obligatoria, del 27 de junio de 1870, emanado del gobierno del general Antonio Guzmán Blanco, que se comienza hablar de la estructuración de un sistema que permitiera dar educación a la población venezolana. Sin embargo era un proyecto titánico para la época, hablamos de un país en guerras civiles, sin conectividad terrestre y con grandes desequilibrios socioeconómicos, no es sino hasta ya entrado el siglo XX, que se avizora una reestructuración que pasara por diversos periodos y que en cada uno estará presente el Estado como administrador y potenciador del hecho educativo. Para algunos autores como (Ramirez, 2020) (Rojas, Mora, 2019) (Gutiérrez, 2018) las etapas de la administración educativa en Venezuela están vinculadas principalmente a la creación de Constituciones y Leyes Orgánicas en materia educativa.

La primera etapa de modernización del sistema educativo se halla en los albores de los años 1940 - 1948 con la puesta en marcha de la Ley de Educación de 1940, la cual estructura el sistema

educativo venezolano además de la aprobación de la Ley de Escalafón del Magisterio Federal del 20 de julio de 1944. La nueva Ley de Educación de 1948 marca el inicio de una reorganización del aparato educativo, bajo el principio del Estado Docente, que aunque no aparece con este significado, establece que es el responsable de estructurar y dirigir el sistema educativo.

Con la llegada al gobierno del General Marcos Pérez Jiménez, se inicia una nueva era política y una nueva etapa para el sistema educativo por tanto se dispuso de una nueva propuesta para atender la educación. Así se publicó una nueva Ley de Educación en el año de 1955, precedida por una Ley de Transición del año de 1949. No se presentan cambios en la responsabilidad de Estado para brindar Educación, por lo tanto sigue presente el concepto de Estado Docente que para (Rojas, Mora, 2019) “Esta alineación legislativa es la que permite explicar cómo al instaurarse la democracia en 1958, el nuevo régimen político dirigido por Acción Democrática y el partido Socialcristiano, COPEI, pudo impulsar sus políticas de masificación educativa sin cambiar la Ley de Educación de 1955” (p.156). El sistema mantiene la misma estructura tecno-burocrática ya fundada en la Ley de 1948, además de mantener al Estado como garante del proceso educativo.

No es sino hasta 1980, que es sancionada una nueva Ley de Educación. Esta nueva Ley se centra en la regulación de todo el aparato educativo desde su organización, hasta lo concerniente a las sanciones a docentes, alumnos y directivos en el quehacer institucional; es decir, trata de reglamentar casi todo lo referido a los procesos educativos, y de esta forma cubrir la vida institucional, dando base a los procesos que allí se desarrollen.

Se acerca el final de la década de los noventa y el sistema educativo comienza hacer más permeado por toda la problemática social y política de finales de esa época y es así como en la constituyente educativa de 1998 se comienza a plantear un ruptura o continuidad de la ideología del Estado Docente (Estrada, 2015) “tanto Estado como sea posible y tanta sociedad como sea necesario vs la Sociedad Educadora Tanta sociedad como sea posible y tanto Estado como sea necesario” (p.18), finalmente se impondrá en la carta magna la visión del Estado Docente, así como lo establece el Artículo 102 que señala lo siguiente:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades (...) La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento...

Así queda establecida nuevamente la rectoría de la educación en manos del Estado.

Con la llegada al poder del fallecido presidente Hugo Chávez, se abre en Venezuela un periodo político social que ha prevalecido hasta el momento con la presidencia de Nicolás Maduro. Durante estos 26 años de gobierno se pueden destacar dos periodos comprendidos bajo la premisa de la llamada “Revolución Bolivariana” y posteriormente el “Socialismo del Siglo XXI” ambos gobiernos anclados en el liderazgo personal, movilización popular y la proclamación de una nueva institucionalización; que ha impuesto los objetivos de la llamada “revolución” por encima del alcance de los controles democráticos evidenciándose elementos de regresión al autoritarismo en el país.

Es para el año 2009, que se sanciona una nueva Ley de Educación y se inserta el concepto del Estado Docente, sin embargo sus funciones no serían nuevas. Ya que como se ha señalado con

anterioridad la figura del Estado como administrador en materia educativa ha estado presente desde 1948, sin embargo la figura descrita en la Ley de 2009, está enmarcada bajo los preceptos del llamado “Socialismo del siglo XXI”. Lo cual, en resumen, permite entender lo que Luis Beltrán Prieto Figueroa señala el Estado Docente es el regente en materia educativa sin considerar el sistema de gobierno que dirija al Estado.

Las políticas educativas desarrolladas principalmente desde la década de los 60 del siglo pasado y las enarboladas a principio de este nuevo siglo se han direccionado principalmente a la masificación educativa (AMPLIACIÓN y COBERTURA) y por otro lado políticas de compensación (GRATUIDAD) ambos con el objetivo de hacer del sistema educativo un servicio de “calidad”. Sin embargo después de más de 60 años, el país sigue sumergido en grandes problemas educativos y se continua alejando de una verdadera política con garantías de permitir nuevos alcances y retos aunado a las nuevas complejidades de la llamada post pandemia que exigen una nueva forma de pensarlas y sostenerlas.

Finalmente se puede observar que la política en materia educativa parece estar estrechamente vinculada a la renta petrolera, lo que genera un tipo de política pública poco pensada y más bien reaccionaria lo que hace que el Estado Docente pierda garantía como administrador de la educación. Por tanto se hace necesario reorientar las decisiones del Estado Docente para cubrir otros aspectos fundamentales que se describirán en el siguiente apartado.

EL ESTADO Y LA EDUCACIÓN DE CALIDAD

**“Nunca he aprendido más en todos los sentidos,
que cuando me he esforzado por enseñar”
Arturo Uslar Pietri**

En los últimos años en Venezuela se han realizado grandes esfuerzos por ampliar la cobertura y, como lo señalamos en los apartados anteriores, las políticas de los gobernantes se han concentrado solo en la cantidad como ocurrió en la década de los 60, 70 y 80. Sin embargo el sistema entró en colapso en la década de los 90. Se inició un nuevo periodo y los actuales gobernantes comenzaron a aplicar un sinnúmero de programas como oportunidad para que todos puedan ser partícipes del derecho a la educación, programas como las misiones educativas y la transformación del sistema de educación básica con el firme propósito de cubrir la demanda educativa, donde el concepto de calidad está lejos dentro de estas políticas. La cobertura debe estar dirigida por una verdadera orientación a brindar calidad sostenida y evaluada en el tiempo.

Las políticas públicas en programas de cobertura de este tipo escasamente pueden ayudar en el tema de educación de calidad, por tanto la cobertura sin sentido de calidad simplemente es un elemento aislado. Los programas de cobertura, en el año 2004, ponen en marcha los programas de formación para las personas que no habían culminado su bachillerato y el programa de alfabetización: el primero conocido como Misión Ribas y el segundo como Misión Robinson. Este último programa le llevó a Venezuela a que fuese galardonada por la UNESCO como un territorio libre de analfabetismo. Por lo tanto, la cobertura es importante cuando se señala como un elemento dentro del concepto de calidad educativa; sin embargo no se ha mantenido en el tiempo y hoy solo es un programa que en menos de 20 años ha perdido toda credibilidad. De igual forma sucedió con la educación universitaria: se ampliaron las redes de cobertura por parte de las universidades fundadas al calor de las propuestas

y la creación de misiones educativas y hoy nos encontramos con universidades vacías y jóvenes que han sido forzados a abandonar el país.

Por otra parte surgieron los programas de alimentación los cuales constituyen una forma de ayudar a ampliar la cobertura, ya que permiten que el estudiante se mantenga dentro del sistema educativo. En el año 2000, aparecen las llamadas Escuelas Bolivarianas con el objetivo de cubrir al menos dos comidas principales y una merienda. Este programa creció rápidamente y fue aceptado por la población como un buen programa; incluso, se consideró llevar a una cobertura total porque hasta entonces solo era un proyecto piloto. Sin embargo, ya para el año 2007, presentaba signos de insostenibilidad y hoy es el programa más criticado dentro de los aspectos de cobertura, no solo a nivel de educación básica sino incluso en las universidades, en las cuales este programa ya no existe.

Si bien es cierto que la cobertura juega un papel preponderante cuando se habla de políticas públicas, también es importante resaltar que dichos programas deben nacer de un plan muy bien concebido. Por tanto, la cobertura debe responder en principio a lo que Luis Beltrán Prieto Figueroa describe como el derecho a aprender, y que este es un derecho que debe ser impregnado por la calidad, es decir debe contener una alta calidad en la formación de los docentes, garantizar una alta calidad en los aprendizajes. Esta cobertura escolar además debe mantener tres dimensiones: la eficiencia que es producto de los recursos empleados; la eficacia, que valora el logro de los objetivos planteados y, finalmente la equidad que se centra en buscar buenos resultados para todos a través del esfuerzo y condiciones propias. Todo ello se logrará, según (Vaillant, Rodríguez, 2017) transformando al director en líder de esa transformación.

En el informe presentado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año 2023, en su apartado número 4 de Educación de Calidad señala:

“Durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a educación en todos los niveles, especialmente para niñas. No obstante alrededor de 260 millones de niños aún estaban fuera de la escuela en 2018, cerca de una quinta parte de la población mundial de ese grupo de edad. Además, más de la mitad de todos los niños y adolescentes de todo el mundo no están alcanzando los estándares mínimos de competencia en lectura y matemática” (párr. 1).

Como advierte la ONU, es necesario no solo buscar la ampliación sino que esta garantice los conocimientos mínimos. Otro dato importante que se destaca en el informe es que la situación de aprendizaje después de la COVID 19 “ha tenido repercusiones desastrosas en la educación, causando pérdidas en el aprendizaje en cuatro de cada cinco estudiantes de los 104 países estudiados... aproximadamente 300 millones de estudiantes carecerán de las competencias básicas en aritmética y alfabetización necesarias para prosperar en la vida” (Naciones Unidas, 2023).

Para alcanzar los objetivos de la agenda 2030 la ONU recomienda mantener las medidas de gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza, y hace énfasis en los siguientes aspectos: aumento del número de profesores, mejora de las infraestructuras escolares básicas y la transformación educativa apoyada en lo digital. Para esto se plantea los siguientes objetivos: en su apartado 4.7 destaca

“que los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible...y los estilos de vidas sostenibles...y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible” para esto se plantea dos metas; Construir y adecuar instalaciones educativas... y que ofrezcan entornos de aprendizajes seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos y aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo”

Como vemos, aparece la relación del derecho de enseñar y el derecho de aprender, como la única fórmula para lograr una educación de calidad, el derecho de aprender por encima de una simple política de cobertura y la formación docente como elementos de transformación.

La actualización curricular universitaria es una tarea pendiente en nuestro país, es inconcebible pensar en educar y transformar si no educamos en tiempo presente. Esto pasa por reconocer que las universidades deben y es necesario revisar sus pensum de estudios incluso sus prácticas, con el objetivo de brindar una formación más adecuada para un futuro más prometedor. Al respecto, el filósofo Fernando Savater (Savater, 2005) señala que “la paradoja es que tenemos que educar a otros para un mundo que no vamos a conocer. Algunos hemos crecido y siendo educados en una dictadura y hemos tenido que preparar a otros para la democracia y las libertades”.

Todo lo expuesto hasta el momento, conduce a señalar que la educación debemos revestirla de nuevas formas y de nuevas esperanzas renovar la educación es asumir nuevas formas de pensarlas y de sentirlas. Parafraseando el milagro de la resurrección de Lázaro, descrita en el evangelio de Juan. La educación, está ahí duerme en el fondo de un aula oscura y gris esperando a que una voz le diga “levántate y anda”.

CONCLUSIÓN

Finalmente se tiene que el Estado Docente, desde la perspectiva de Luis Beltrán es la existencia de los principios liberales para ser enfáticos promotores de libertades y derechos. Principios que solo en democracia se pueden desarrollar, en tanto la educación es democrática, su hacer será en democracia.

Vemos que la visión que tiene el actual gobierno sobre lo que para él es el Estado Docente, está referido principalmente a un mero hecho administrativo, el cual tiende a controlar todo lo que en él pueda suceder, bajo un normativismo exacerbado que crea una rutina en las escuelas, lo que socaba la idea de potenciar la creatividad de los implicados.

Si queremos realmente activar el concepto del Estado Docente, con este u otro concepto, el deber del Estado hacia la administración educativa es irrenunciable desde la perspectiva de Luis Beltrán Prieto Figueroa. El objetivo de la administración educativa, debe partir desde su simpleza: permitir el desarrollo de las potencialidades de los implicados, para ello nada más

importante que aprobar y apoyar el desarrollo y profesionalización del docente y la participación activa de los educandos, aquí se encuentra la fórmula para hablar de un Estado, que promueve la educación asertiva.

Las matrices que hemos señalado indican que al no contar con una política adecuada para tratar hechos tan básicos y navegar solo por los elementos que giran alrededor del dúo libertad de enseñar y derecho de aprender, el Estado Docente descrito en la Ley Orgánica de Educación de 2009, se diluye y desaparece, por tanto se impone un Estado Fallido, que proclama la libertad y derecho pero a costa de suprimir los mismos. Para los que nos gobiernan es necesario empezar a entender que la política también es un arte noble porque el servicio que está llamado a prestar es precisamente la búsqueda del bien común que hace posible la paz, la concordancia social y finalmente las relaciones fraternas.

Wuilmer A. Gutiérrez. *Actualmente cursante de la Maestría en Administración Educacional Universidad de los Andes. Especialista en Administración Educacional. Docente en el escalafón de Agregado Medio Tiempo en la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez Núcleo Simón de Mucuchíes desde 2013.*

REFERENCIAS

- Alvarez , I. (2021). El sistema político venezolano entre 1999 - 2020:¿Persistencia o ruptura? Reflexión Política(23), 81 - 96.
- Ardent, H. (2004). Los orígenes del totalitarismo . México : Taurus.
- Casillas , B. (2007). Entre las revoluciones y las burocracias: Gobernar para la calidad Educativa . Revista Electronica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación , 22-25.
- Deutsche Welle;. (23 de agosto de 2023). [www.dw.com/es](https://www.dw.com/es/la-crisis-del-sistema-educativo-en-venezuela/a.63989657). Obtenido de <https://www.dw.com/es/la-crisis-del-sistema-educativo-en-venezuela/a.63989657>
- Estrada , R. (2015). Estado Docente vs Sociedad Educadora . Guayana Sustentable Universidad Católica Andrés Bello , 17 - 34.
- Gutiérrez, A. (2016). La investigación e innovación hoy en Venezuela. Revista Venezolana de Endocrinología y Metabolismo, XIV(3), 50.
- Gutiérrez, W. (2018). Los índices de autonomía en la gestión escolar de educación básica. Mérida - Venezuela : Universidad de los Andes .
- Naciones Unidas. (2023). Objetivos de desarrollo Sostenible 2030. EEUU: UNESCO.
- Pérez, E. (2011). Educación Integral de Calidad. Caracas - Venezuela : Librería San Pablo .
- Pietri, L. (1982). Educar para Venezuela . Barcelona - España: Editorial Lisbona .

Prieto, L. (2007). El Estado y la educación en américa latina. Caracas - Venezuela: Fondo Editorial IPASME.

Ramirez, I. (2020). Evolución de la estructura del sistema educativo venezolano (1948 - 2009). Anuario de administración Educativa(8), 45 - 55.

Rojas, Mora, R. (Enero - Junio de 2019). Políticas educativas en Venezuela (2000 - 2016). Historia educación Latinoamericana, XXI(32), 155 -192.

Savater, F. (abril - mayo de 2005). El sentido de educar. Altablero, págs. 4 - 7.

UNESCO. (2014). Guía para el desarrollo de políticas docentes . UNESCO.

Vaillant, Rodriguez , D. (2017). Perspectiva de UNESCO y La OEI sobre calidad de la educación. Uruguay: Universidad ORT .